CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **AD/COBAEV/01/2024**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANISMO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **C. ROSA ELISA ZARAGOZA CASTILLO,** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR",** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a) EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TIENDA AL DESARROLLO ARMÓNICO DEL INDIVIDUO QUE FOMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA PROCURACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EL ADELANTO Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL DE SUS HABITANTES Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE EN MATERIA EDUCATIVA ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

b) **"EL ORGANISMO"** TIENE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA SUS TRABAJADORES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE LAS **DOCE HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS DOCE HORAS DEL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025**, DANDO CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 153 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE.

c) QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 40, 41, FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERALES 71, 72 FRACCIÓN III Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN.

d) QUE **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (**DSP) No. SSE/D-0382/2024,** EMITIDO Y AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA MENCIONADA CONTRATACIÓN.

e) QUE **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA EN LA **PARTIDA 14100002 SEGURO INSTITUCIONAL**, INTEGRADO CON **RECURSO FEDERAL Y ESTATAL, CONTEMPLADO Y PROGRAMADO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

DECLARACIONES

I.- DE "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIDO EL 30 DE JULIO DE 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 99, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD VERACRUZANA.

I.3 QUE EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ** TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, CON NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA 1° DE DICIEMBRE DE 2018 Y RATIFICADO EL DÍA 1° DE DICIEMBRE DE 2022 POR EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y RATIFICADO POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE ESTE ORGANISMO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DEL 2023.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO **CBE-880730-K13** EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.-DE "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

II.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 14,394 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 21 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1937 CON EL NOMBRE "LA TERRITORIAL COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.", MISMA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 459, FOJAS 2658, VOLUMEN 204, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 39,583, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO VÁZQUEZ NAVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 70 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ACORDÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN PARA ADOPTAR LA DE **"ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V."**

II.2 QUE SU APODERADA LEGAL ES LA **C. ROSA ELISA ZARAGOZA CASTILLO** CUYA PERSONALIDAD ACREDITA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 90,100 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO TARCISIO DOMINGO SÁNCHEZ ULLOA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 159 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CONTIENE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

II.3 QUE ES UNA PERSONA MORAL DEDICADA A OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORICE.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **QMS950529PU4,** EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 1516, SALMÓN Y BALLENA, FRACCIONAMIENTO COSTA DE ORO, C.P. 94299, DE LA CIUDAD DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.

II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR **"EL ORGANISMO".**

II.7 QUE HA PRESENTADO CONSTANCIA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES FEDERALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.8 QUE HA PRESENTADO OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA 2.1.28 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023. LA CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO.

II.9 QUE HA PRESENTADO CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES Y AMORTIZACIONES PATRONALES FRENTE AL INFONAVIT SIN ADEUDOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA 2.1.28 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023. LA CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO.

II.10 QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA MISMA, COMO IMPEDIMENTOS PARA CELEBRAR CONTRATOS.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN SUS TÉRMINOS, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCRITOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYE **LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025**.

ACUERDAN **"LAS PARTES",** QUE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"EL ORGANISMO"**, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

EN EL ENTENDIDO QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA DAR ATENCIÓN AL ASEGURADO Y/O FAMILIARES NO DEBERÁ EXCEDER DE 3 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE CONSULTA Y/O REPORTE DE LA INCIDENCIA.

SEGUNDA.- "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EL IMPORTE QUE PAGARÁ **"EL ORGANISMO"** A **"EL PRESTADOR"** POR CONCEPTO DE LA PÓLIZA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FIJO POR LA CANTIDAD TOTAL DE $**9,447,364.04 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)**.

TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA ACOMPAÑADA DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS CONDICIONES DE LA MISMA Y CONTRA ENTREGA DE FACTURA ELECTRÓNICA DEBIDAMENTE REQUISITADA. EL PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL Y POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

CUARTA.- "EL PRESTADOR", DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ EXPEDIR LOS CFDI Y XML DEBIDAMENTE REQUISITADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS DE RECEPTOR:

- **R.F.C.:** CBE880730K13
- **NOMBRE**: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- **DOMICILIO**: AV. AMÉRICAS NO. 24, COL. AGUACATAL, XALAPA, VER.
- **CÓDIGO POSTAL**: 91130
- **RÉGIMEN FISCAL**: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

DATOS DEL EMISOR:

- **NOMBRE**
- **DOMICILIO**
- **RÉGIMEN FISCAL**
- **USO DEL CFDI**: CLAVE G03 GASTOS EN GENERAL.
- **FORMA DE PAGO**: 99 POR DEFINIR
- **MÉTODO DE PAGO:** PPD. PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO.

LA FACTURA ELECTRÓNICA DE QUE SE TRATA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

UNA VEZ REALIZADO EL PAGO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA POR PARTE DE **"EL ORGANISMO", "EL PRESTADOR"** DEBERÁ ENVIAR EL COMPLEMENTO DE PAGO A MÁS TARDAR 48 HORAS DESPUÉS DE REALIZADO ÉSTE. OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** A REMITIR TANTO LA FACTURA COMO EL COMPLEMENTO DE PAGO AL CORREO ELECTRÓNICO: **licitaciones@cobaev.edu.mx**. EN EL ENTENDIDO QUE LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PÚBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETARLOS HASTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PACTADO.

SEXTA.- "EL ORGANISMO" DESIGNA Y AUTORIZA AL **LIC. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**, O LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TENIENDO COMO DATOS DE CONTACTO EL DOMICILIO SITO EN LA AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TELÉFONO 228 8423320 EXT. 1019 Y CORREO ELECTRÓNICO svidal.04270@cobaev.edu.mx.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ A **"EL ORGANISMO"** LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AMPARA A **3,447** TRABAJADORES, EN EL DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE **"EL ORGANISMO"** UBICADO EN LA AVENIDA AMÉRICAS NÚMERO 24, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ DE LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.**

NOVENA.- "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ANEXAN A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA REALIZACIÓN DE REUNIONES PERIÓDICAS CON LA DIRIGENCIA SINDICAL PARA ORIENTAR Y PRECISAR LOS ALCANCES DEL SEGURO; ASÍ COMO A MANTENER REUNIONES PERIÓDICAS CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA FINES DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA. LAS REUNIONES Y CAPACITACIONES LAS LLEVARÁ A CABO DIRECTAMENTE **"EL PRESTADOR"** O UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR ÉL.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVIENEN **"LAS PARTES"**, QUE EN EL SUPUESTO DE NO CUMPLIR **"EL PRESTADOR"** CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL ORGANISMO"**, UNA INDEMNIZACIÓN DE MORA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS**.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDAN **"LAS PARTES"** QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN OCASIONARSE CON MOTIVO DE PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS QUE PUDIEREN IMPEDIR LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EN SU CASO, LLEVARÁN A CABO LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA RESOLVER LOS INCONVENIENTES QUE DE ELLO SE DERIVEN.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" ACEPTA QUE **"EL ORGANISMO"** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ORGANISMO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SEA IGUAL AL PACTADO EN EL INSTRUMENTO LEGAL DE ORIGEN.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, YA SEAN FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ORGANISMO",** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN EL CASO, QUE AL SUMINISTRAR EL SERVICIO A **"EL ORGANISMO"**, INFRINJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, OBLIGÁNDOSE EN CONSECUENCIA A RESPONDER LEGALMENTE EN EL PRESENTE O FUTURO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN A TERCEROS DEJANDO A SALVO A **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL ORGANISMO"**

PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR"** EN LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, ASÍ COMO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ORGANISMO" PODRÁ REVOCAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EN CUYO CASO, ÚNICAMENTE SE CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR"** EL EQUIVALENTE AL SERVICIO EFECTIVAMENTE REALIZADO, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS **"EL ORGANISMO"** REEMBOLSARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ORGANISMO"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA.- "EL ORGANISMO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; MOTIVANDO LA RESCISIÓN EN ALGUNA DE LAS CAUSALES PREVISTAS PARA TAL EFECTO, CUANDO:

A) **"EL PRESTADOR"** NO REALICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO.
B) CUANDO **"EL PRESTADOR"** SUBCONTRATE O TRANSFIERA LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DEL CONTRATO O DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, PARA LO CUAL SE REQUIERA EL CONSENTIMIENTO DE **"EL ORGANISMO"**.

C) NO OTORGUE LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTRATO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE PARA TAL EFECTO.
D) POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.
E) SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O NO OTORGUE LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL ORGANISMO"**.
F) POR MOTIVOS DE REITERADAS INCONSISTENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SI NO HUBIESE SIDO PAGADA LA PRIMA O LA FRACCIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS CASOS DE PAGO EN PARCIALIDADES, DENTRO DEL TÉRMINO CONVENIDO, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE A LAS DOCE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE ESE PLAZO. EN CASO DE QUE NO SE HAYA CONVENIDO EL TÉRMINO, SE APLICARÁ UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE SIGNADO POR AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN Y ACEPTAN QUE CONOCEN Y CUMPLEN CON EL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN O SOBORNO, ASÍ MISMO, DECLARAN QUE NO HAN ESTADO INVOLUCRADAS NI HAN TENIDO SENTENCIAS POR LOS ACTOS CITADOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO POR EL CAPÍTULO II DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (ARTÍCULO 51 AL 64 BIS) Y CAPÍTULO III DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS EN FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES (ARTÍCULO 65 AL 72) DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

VIGÉSIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA DIRIMIR Y RESOLVER

LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, **"LAS PARTES"** Y TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR CUADRUPLICADO, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. ROSA ELISA ZARAGOZA CASTILLO
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ
GARNICA FERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MTRA. JANETT CHÁVEZ ROSALES
DIRECTORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AD/COBAEV/01/2024, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.